



CONFERENCIA GENERAL
Noveno Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., 7-9 de mayo de 1985

RESOLUCION 208 (IX)

EXAMEN DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PLENA VIGENCIA
DEL TRATADO DE TLATELOLCO Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL
TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES

La Conferencia General,

Habiendo escuchado las declaraciones de carácter general que en el curso de su IX Período Ordinario de Sesiones formularon los Representantes y Observadores que participaron en los debates;

Tomando nota con satisfacción de la manifestación inequívoca, de firma adhesión a los propósitos y principios del Tratado de Tlatelolco, por parte de todos los Representantes y Observadores;

Considerando que, en diversas ocasiones, los Representantes y Observadores pusieron de relieve la urgencia de adoptar acciones eficaces para alcanzar la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que establecen dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales;

Recordando que, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco, el Consejo del OPANAL

puede funcionar continuamente y que a dicho órgano corresponden, entre otras atribuciones, aquéllas que le asigne la propia Conferencia General,

Resuelve:

1. Encomendar al Consejo que, en el más breve plazo, estudie las medidas que podrían adoptarse en el transcurso de los próximos meses para contribuir a crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establecen dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales.
2. Autorizar al Consejo para que, una vez concluido el estudio al que se refiere el párrafo anterior, lleve a cabo las acciones inmediatas que juzgue pertinentes para el logro de los objetivos señalados.
3. Encomendar al Secretario General y a la Comisión de Buenos Oficios que presten al Consejo el apoyo que dicho órgano requiera a fin de realizar las tareas que le encomienda la Conferencia General.
4. Pedir a todos los Gobiernos de los países Miembros y a los Estados vinculados al Tratado de Tlatelolco que presten la colaboración que el Consejo les solicite en el desempeño de las atribuciones que le confiere la presente Resolución.

(Aprobada en la Quincuagesimatercera Sesión, aprobada el 9 de mayo de 1985).